

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM  
DIRECCION REGIONAL ZONA SUR**

**RESOLUCION N° 1 2 7 8 de 2003**

**( 02 DIC 2003 )**

**POR MEDIO DE LA CUAJ. SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

El Director De La Regional Zona Sur De La Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Resolución N° 004 de 2002, Acuerdo 025 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que ante las oficinas de la CAM, en el Municipio de Pitalito - Hulla, el señor FEDERICO ROJAS PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.650.675 expedida en Pitalito Hulla, y actuando en calidad de Presidente de la Junta de Administradora del Acueducto Regional de la Inspección de la Laguna del municipio de Pitalito, solicito CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la quebrada LA NEGRA, ubicado en el corregimiento de la Laguna del municipio de Pitalito Hulla, para beneficio del Acueducto Regional de la Inspección de la Laguna, para uso domestico en una cantidad de 11.94 litros / segundo.

Mediante auto de iniciación N° 076 de fecha 12 de septiembre de 2003, fue admitida la solicitud y se ordenó su publicación mediante aviso a fin de garantizar las oposiciones a lo pedido. La secretaria de Servicios administrativos de Pitalito, certifica las fechas de fijación y desfijación del mismo. De igual manera se fijo el aviso en las instalaciones de esta entidad y se dispuso la práctica de la visita de inspección ocular.

Dando cumplimiento a lo dispuesto se desplazó el funcionario comisionado a la realización de la visita al sitio de captación vereda Cambulos, del Municipio de Pitalito, con el objeto de analizar la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente "La Negra".



Que en la visita realizada por la Dirección Regional Zona Sur se destacaron los siguientes puntos:

### **OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO**

#### **1 IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA**

La fuente donde se toma el agua para el acueducto regional de la Inspección de la Laguna es la quebrada La Negra, es una fuente de gran importancia en el municipio de Insos donde se encuentra su nacimiento; es afluente del río Bordonos.

En la zona de nacimiento de la quebrada presenta una inmensa riqueza de flora y evidencia de diversidad de fauna, se encuentra ubicada en zona del Parque Nacional Natural Puracé.

En la zona de la bocatoma esta distante del nacimiento de esta, se encuentra en la vereda Los Cambulos del municipio de Pitalito; en este punto se observa en las márgenes de la quebrada, pequeños relictos de bosque de galería; es una recta de aproximadamente 80 metros con pendientes suave, chocando en un lado del trayecto con un muro lateral que conduce el agua hasta la bocatoma.

La corriente es contaminada con aguas residuales y mieles de café de los habitantes aledaños a las diferentes microcuencas de los afluentes de la quebrada.

La cuenca de la quebrada la Negra presenta problemas en diferentes zonas de deforestación y quemas, por la presencia de asentamientos humanos que utilizan leña para la combustión y uso doméstico.

#### **2 OBJETO**

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener la cantidad necesaria para satisfacer las necesidades de los usuarios, además la infraestructura existe hace 15 años aproximadamente, es decir que hay estructuras están cumpliendo con su vida útil y requieren de un cambio. Actualmente hay 275 familias usuarias del acueducto, en la cual el consumo es solo doméstico.

#### **3 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR**

La proyección actual es de favorecer 275 familias, con un promedio de 6 habitantes por familia.

#### **4 FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

*Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza.*  
**Kilómetro 4-Vía san Agustín. Teletax 360506**



la microcuenca de la quebrada LA Criolla, a la altura de la vereda Palmeras se encuentra entre los 1500 msnm y los 1800 msnm y temperatura promedio de 18°C a 22°C y precipitaciones entre 1200 – 1500 mm/año, en la zona del nacimiento, la estructura de la microcuenca y la generación de pequeños nacimientos y la vegetación, hacen que el caudal de la fuente sea abundante en época de verano y que no se presenten procesos de sedimentación en épocas de invierno, y se considera que se puede hacer utilización del caudal para uso doméstico, en las cantidades que se estipulen. Sin embargo en la zona de captación existen pequeñas zonas de protección y se debe implementar más este proceso, en la zona de aguas abajo se evidenció un buen estado de conservación de la zona protectora de la quebrada.

En el punto de captación se aforo el caudal y como resultado se registro: 2.5 metros cúbicos por segundo y se tienen registros del mínimo caudal presentado de 1.4 metros cúbicos por segundo.

#### **CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.**

Teniendo una población actual de 275 familias y proyectándola a 15 años, con una tasa de crecimiento poblacional aproximada de 3%, nos da una población estimada de 2571 personas como población futura y se utiliza una dotación bruta de 250 l/hab/día, por tratarse de una Zona netamente cafetera.

#### **1 CALCULOS**

$2571 \text{ hab.} * 250 \text{ lts/hab.-día} * \text{día}/86400 \text{ seg.} = 7.45 \text{ lts/seg. c m d}$

Caudal Máximo diario: 8.94 Lts/seg. (K = 1.2)

Para estimar el caudal máximo horario, según R.A.S 98, el coeficiente de consumo es K = 1.5

$C.M.H = 8.94 \text{ lts/seg} * 1.5 = 13.45 \text{ lts/seg.}$

**CAUDAL NECESARIO = 13.45 lts/seg.**

#### **2 SISTEMA DE CONDUCCIÓN**

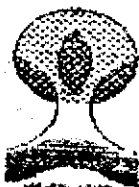
La conducción se realizará desde la bocatoma hacia el desarenador en tubería de PVC Ø 6" RDE 41 en una longitud de 2000 metros lineales; la red de distribución se realizará en tubería PVC Ø 4" RDE 41 en una longitud de 1655 metros lineales y PVC Ø 3" RDE 26, 21 y RDE 41 en una longitud de 2200 metros lineales y tubería PVC Ø 2" y 1" RDE 41 y 21 en una longitud de 4900 metros lineales

#### **PERJUICIOS A TERCEROS**

Si existe, siempre y cuando no se cumpla con la normatividad ambiental existente e incumpliendo con la ley 373/97, la cual se refiere al uso irracional y eficiente del agua.

#### **PERMISO DE SERVIDUMBRE**

132



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM  
DIRECCIÓN REGIONAL ZONA SUR**

1 2 7 6

Cuenta con los respectivos permisos de servidumbre, para el paso de tubería sobre los diferentes predios.

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD**

Según los cálculos realizados, el caudal a otorgar es de 13.45 lts/seg, para beneficio de 275 familias, usuarios del acueducto. El remanente de agua es llevado de nuevo a la quebrada La Negra en la zona del desarenador y tanque de almacenamiento. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

**OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

**OBSERVACIONES**

La legalización de aguas es para beneficiar el acueducto regional de la Inspección de la Laguna que cuenta con 275 familias como usuarios, y se considera como única fuente de abastecimiento de agua potable para suplir sus necesidades de consumo de agua en esa cantidad. La quebrada cuenta con una basta zona de protección en el nacimiento, pero en general la cuenca de la quebrada la Negra presenta problemas en diferentes zonas de deforestación y quemas, por la presencia de asentamientos humanos que utilizan leña para la combustión y uso domestico; pero los usuarios del acueducto pretenden comprar los predios aledaños a la bocatoma para iniciar un proceso de recuperación y conservación de márgenes de la quebrada.

Por lo anterior se recomienda dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente "La Negra", Vereda Cambulos, en una cantidad de 13.45 lts/seg. Para beneficio de 275 familias.

Acogiendo el concepto este despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de Aguas superficiales al señor **FEDERICO ROJAS PARRA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.650.675 expedida en Pitalito Huila, de la fuente "LA NEGRA", para beneficio de 275 familias de la **INSPECCIÓN DE LA LAGUNA** del municipio de Pitalito, en una cantidad de 13.45 lts/seg. En forma permanente, para uso y cantidades mencionadas en el concepto, buscando ante todo la preservación de los recursos naturales, y por un término de quince (15) años conforme lo estipulado en el artículo 39 del decreto 1541 de 1978.

*Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza.  
Kilómetro 4-Vía san Agustín. Telefax 360506*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM  
DIRECCION REGIONAL ZONA SUR**

1276

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado, sobre los predios en los cuales se ubiquen las obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

**ARTICULO TERCERO:** El señor **FEDERICO ROJAS PARRA**, el presidente o quien haga las veces de representante legal de la Junta de Administradora del Acueducto Regional de la Inspección de la Laguna del municipio de Pitalito, se compromete a Conservar y proteger la zona de protección de la fuente "La Negra", establecida en el Decreto 1449/78.

**ARTICULO CUARTO:** Por principios de conservación y protección de la microcuenca de la Quebrada "La Negra" y para llevar un control al uso del recurso hídrico se recomienda, la instalación de llaves terminales en las casas de cada usuario y destinarse únicamente para los usos estipulados, lo anterior en concordancia con la ley 373 de 1997 "Programa de uso eficiente y ahorro del agua".

**ARTICULO QUINTO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones esta sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

**ARTICULO SEXTO:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO SEPTIMO:** Debe destinarse no menos del 1% del total de la inversión del proyecto, para la recuperación, preservación o en obras o acciones que conserven la cuenca hidrográfica, tal como lo estipula el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993

**ARTICULO OCTAVO:** los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta resolución, al señor **FEDERICO ROJAS PARRA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.650.675 expedida en Pitalito Huila, haciéndole saber en contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM  
DIRECCION REGIONAL ZONA SUR**

134

1276

**CAM** ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la CAM, a costa del beneficiario, lo cual lo hará dentro de los (10) diez días siguientes a su ejecutoria pago que se acreditará mediante la presentación de recibo.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**WILLIAM IGNACIO MONTEALEGRE T.  
Director Regional Zona Sur**

Expediente DRZS 025 - 2003 Concesión de agua.

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM,  
En la fecha 26-Diciembre 103  
Hora 10:30am se presentó ante esta corporación  
El señor: Federico Rojas Pana  
Identificado con C.C. No. 1.650.675 P. Talito  
Con el fin de notificarle personalmente del contenido  
de Resolución N° 1276 del 02/12/03  
Expediente N° 4.4 Mts 025/2003  
Notificado x Federico Rojas  
Notificador Jelibeera Lozano Ferrero